DNCP/DJ N° 2612/19 **Casos N° 62 - 65**

Asunción, 05 de marzo de 2019

Señores
GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Bernardino Caballero y Rio Paraguay
Ciudad: Fuerte Olimpo, Paraguay
Fax: (595 – 0497) 281 005
Dirección electrónica: uocaltoparaguay@gmail.com
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncias recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de Licitación Pública Nacional N° 05/2018 para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020" - ID N° 355.405; Licitación Pública Nacional N° 06/2018 para "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PÚBLICAS" - ID N° 355.406, convocados por el Gobierno Departamental del XVII Departamento de Alto Paraguay.----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada como CASO N° 62 expresa que: *"Hago la presente denuncia para pedirle a la Dirección Nacional de Contrataciones que pueda intervenir en esta situación que estamos atravesando.* ***CONTRA EL PBC DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2019 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA MERIENDA ESCOLAR DE LA GOBERNACIÓN DE "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS" – ID 355406– GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY" CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/2018. PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019 2020 – ID N°355405.*** *http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/hablan-de-anarquia-en-alto-paraguay-1790252.html "Las secretarías de la gobernación no funcionan, sus funcionarios solo se dedican a cumplir horario a fin de justificar los montos millonarios que reciben como salario. Los alumnos de las escuelas públicas del departamento aún no reciben la merienda y el almuerzo escolar debido a la desidia del gobernador", denunció la referida diputada. Señor Director Nacional, queremos reafirmar esta situación que esta pasando con la Gobernación de Alto Paraguay, en especial lo implica que los alumnos de las escuelas del departamento no están recibiendo la merienda y el*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. María Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

almuerzo escolar debido a la desidia del Gobernador como menciona la Señora Marlene Ocampos. El proyecto de Merienda y Almuerzo Escolar ya fueron aprobados por el MEC en noviembre y diciembre del año pasado, pero por una decisión de anarquía política del Gobernador no se llevo a cabo el proceso de contrataciones, nada más y nada menos esta postura fue tomada por el Gobernador para "crear" una empresa fantasma que estaría supuestamente ejecutando el programa de Almuerzo Escolar y Merienda Escolar. El objetivo principal que se pretende es lograr que ninguna empresa del rubro pueda participar incluyendo requisitos muy irreales y extremadamente abusivos que pueda ser cumplidos solo por la empresa que esta organizando. Es una verdadera lástima como esta actuando el Gobernador, poniendo en riesgo absoluto la salud de los niños y niños, colocando en prioridad sus intereses personales sobre la necesidad de un pueblo tan afectado, en especial a los que pertenecen a la comunidad indígena, que estamos esperando con ansias el inicio de las actividades escolares para poder recibir el programa de almuerzo escolar y merienda escolar. Las clases ya iniciaron y la gente más fragil del departamento se encuentra sin su alimento que es la merienda y el almuerzo, mucha gente Señor Director depende exclusivamente de esta alimentación, en algunos casos es el único alimento que recibe en el día, la realidad es muy difícil en esta zona del país. Y este Gobernador empezó a poner en su pliego algunas de las exigencias que solo podrá cumplir su empresa, por ejemplo: ***Para merienda escolar esta pidiendo lo siguiente:*** *Pide que la empresa tenga un deposito de al menos 300 m2 de superficie que este asentado en un distrito de la Gobernación, y para eso esta pidiendo que se presente contrato de alquiler autenticado por escribanía, copia del plano aprobado, la patente comercial y/o habilitación municipal vigente.* ***Y para Almuerzo Escolar escolar pide de la siguiente manera:*** *El oferente deberá contar con depósitos en los distritos donde se distribuirá algunos de los ingredientes del almuerzo escolar, se deberá adjuntar patente comercial municipal. Este caso es triste y a la vez ridículo, si pensamos bien, la gobernación no puede solicitar a ninguna empresa que presente ya un deposito antes de saber si va a proveer o no, el tema está en que desde la Gobernación se empezó a armar una anarquía total para no dejarle ganar a ninguna otra empresa. Parte de la estrategia principal es solicitar el depósito que este en el distrito no para una manera de mejorar el servicio, sino que, en la zona prácticamente no existe ningún deposito con esas características, y la única que existe es de una persona muy afines del Gobernador, quien por su parte tiene expresas ordenes de no alquilar a ninguna otra empresa que pretenda alquilar con intenciones de participar en la licitación. Como si todo eso fuera poco, por otra parte, también se encargaron de comunicarse con todas las municipalidades del distrito para que no emitan ninguna aprobación de plano y mucho menos habilitación de patente para alguna empresa que no sea la que ellos quieren que gane. Esta situación es una pena, una vergüenza nacional, causa indignación entre los pobladores que estamos exigiendo una administración más transparente. SOLICITAMOS SU INTERVENCION PARA REALIZAR UNA INVESTIGACION A FONDO DE ESTA SITUACION".* (Sic).----------

Seguidamente, ingresa el CASO N° 65 que refiere cuanto sigue: "*ABOGADO PABLO SEITZ, DIRECTOR GENERAL. DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Realizo la siguiente denuncia para dejar en evidencia las calamidades que están haciendo dentro de la Gobernación de Alto Paraguay, para que intervenga la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para salvaguardar los intereses del Estado que esta en riesgo total. Como prueba crucial señalamos el pliego de bases y condiciones de la* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°06/2019 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROGRAMA MERIENDA ESCOLAR DE LA GOBERNACIÓN DE "COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS" – ID 355406.- y el EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PUBLICA***

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

NACIONAL Nº 05/2018. PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019 2020 – ID N°355405, ambos convocados por la Gobernación de Alto Paraguay. *Ambos pliegos dejan en perfecta evidencia el actuar malintencionado de la convocante, por un lado, de favorecer ilegítimamente a una empresa en particular y por otro lado dejar en peligro inminente la ejecución del programa de elaboración de Almuerzo Escolar, en sentido mencionamos que EL GOBERNADOR PRETENDE EJECUTAR EL PROYECTO DE ALMUERZO ESCOLAR directamente sin tener ninguna experiencia al respecto, adjudicando a una empresa que no reúne los requisitos mínimos para proveer el almuerzo.*

Estamos seguros de que en la Gobernación se está llevando a cabo un plan maestro para repartirse entre las cabezas (entre ellos mismos) la ejecución del programa de almuerzo escolar, y como evidencia total queda el pliego de bases y condiciones, solo es cuestión de hacer una pequeña lectura de la misma. En el portal de Contrataciones se encuentra publicada dos llamados, la primera es de Merienda Escolar con ID 355406 y la segunda es de Almuerzo Escolar con ID 355405. Señor Director Nacional pedimos encarecidamente su intervención en estos dos procesos para que puedas tomar cartas en el asunto, con una simple lectura del pliego ya se puede cerciorar que no existe ninguna buena intención detrás de estas condiciones. Por un lado, encontramos el pliego de Merienda Escolar con ID 355405 que está dirigido totalmente para una sola firma conocida, porque es la única empresa en el mercado que puede cumplir taxativamente con los requisitos de contar con 40 funcionarios inscriptos en IPS, Certificación ISO y el Certificado HACCP (estos son los 3 ejes principales en que se basan para adjudicarle). En este pliego encontramos los estándares mas altos de exigencia jamás visto en ningún pliego, que son las siguientes:

- *La empresa deberá contar como mínimo con 40 (cuarenta) funcionarios inscriptos en IPS en los últimos 3 meses. Adjuntar planilla correspondiente a cada mes*
- *Deberá demostrar que dispone como mínimo con certificaciones y constancias de calidad e inocuidad tales como: Constancia BPM vigente y emitido por la INAN, Certificado BPM vigente y emitido por la INAN, Constancia de Capacitación en sistema de aseguramiento de la inocuidad y la constancia de Capacitación en Prevención de enfermedades trasmitidas por alimentos, emitidos por el INAN, Certificación de calidad ISO 9001:2015, Certificado HACCP, estos dos últimos deberán estar vigente a la fecha de la oferta, expedida por entidad competente y autorizada y debidamente acreditada; y además otras certificaciones de calidad e inocuidad similares vigentes a la fecha de apertura.*

Denunciamos señor director este pliego porque estas condiciones son dirigidas exclusivamente para el cumplimento de la única empresa en el mercado, dejando a fuera la competencia y libre concurrencia de los oferentes interesados. Por otro lado, sostenemos la base de nuestra denuncia como prueba fundamental es el pliego que esta publicado para la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/2018. PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019 2020 – ID N°355405, que corresponde al Almuerzo Escolar. En el programa de Almuerzo Escolar no se contempla la subcontratación porque justamente estamos hablando de unos de los proyectos más sensibles y delicados que cuenta el Gobierno, la cual precautela con extremo rigor la ejecución de esta, para sorpresa nuestra y de todas las empresas del rubro, este llamado fue totalmente liberado de requerimientos, sin ni siquiera pedir una sola constancia de haber capacitado ante la INAN a los oferentes. Llamativamente parecía ser que a la Gobernación le importa velar y controlar únicamente la Merienda Escolar, que es un proyecto muy importante por su puesto, pero no más importante que la ***PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR****, la provisión de Almuerzo Escolar contempla la elaboración de los alimentos dentro de las instituciones educativas, control, monitoreo, carga, descarga y manipulación de los alimentos, esto conlleva una amplia y delicada ejecución del proyecto, donde se encuentran involucradas las Buenas*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Mg. Evenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Prácticas de Manufactura, el Control de Enfermedades trasmitidas por los Alimentos, El Certificado y la Constancia de Capacitación ante el INAN, y demás innumerables controles sanitarias demandadas en el Cogido Sanitario como exigencia mínima para manipular los alimentos de consumo humano, el cuestionamiento sale a luz y nos preguntamos, ¿qué paso del extremo rigor que exigen con respecto a la Merienda Escolar? ***Recordemos nuevamente****, para la merienda tiene que tener como con 40 (cuarenta) funcionarios inscriptos en IPS en los últimos 3 meses,*

- *Deberá demostrar que dispone como mínimo con certificaciones y constancias de calidad e inocuidad tales como: Constancia BPM vigente y emitido por la INAN, Certificado BPM vigente y emitido por la INAN, Constancia de Capacitación en sistema de aseguramiento de la inocuidad y la constancia de Capacitación en Prevención de enfermedades trasmitidas por alimentos, emitidos por el INAN, Certificación de calidad ISO 9001:2015, Certificado HACCP, estos dos últimos deberán estar vigente a la fecha de la oferta, expedida por entidad competente y autorizada y debidamente acreditada; y además otras certificaciones de calidad e inocuidad similares vigentes a la fecha de apertura…..La única conclusión que se puede deducir de esta situación es que la Gobernación no solicita ninguna garantía de inocuidad para favorecerse a si mismo, para favorecer a un amigo, para favorecer a la empresa amiga, para favorecer a la empresa que no existe ni existirá, que está creando para dar el ALMUERZO ESCOLAR, podemos fijarnos en el pliego que pide como exigencia para esta supuesta empresa solamente lo siguiente: D. El adjudicado deberá presentar al momento de la firma del contrato, la Constancia de Capacitación para Manipuladores de Alimentos, vigente, otorgada por el INAN. En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito. Solo la empresa ADJUDICADA deberá presentar al momento de la firma del contrato la Constancia de Capacitación de Manipuladores de Alimentos, hasta parece gracioso como juegan esta gente con la nutrición de los niños y niñas. Ninguna otra exigencia al respecto, para que la empresa provea el Almuerzo supuestamente no necesita ningún documento, ningún Registro de Establecimiento verificado por INAN, ninguna Constancia de Capacitación de Buenas Prácticas, no necesita ningún Certificado BPM vigente y emitido por la INAN, ni mucho menos una Constancia de Capacitación en sistema de aseguramiento de la inocuidad y tampoco necesita la constancia de Capacitación en Prevención de enfermedades trasmitidas por alimentos.* ***AHH... ¿PERO PARA LA MERIENDA SI... pero si la Merienda se trata de productos terminados en fábricas que efectivamente cumple con todas esas condiciones mínimas, porque entonces solicitan en el pliego de merienda y no en el pliego de ALMUERZO?*** *La provisión de Almuerzo Escolar es proyecto estimado en de ₲ 19.754.240.000 y la Merienda en ₲ 4.484.996.260, claramente existe una diferencia abismal en presupuesto para invertir en el Programa de Almuerzo Escolar, pero la Gobernación dispuso no establecer ninguna exigencia para que cualquier empresa de portafolio se pueda alzar con la licitación de Almuerzo, que al final de cuentas no se sabe si será ejecutado o será solamente documentado. En ninguno de los dos proyectos no respetaron el pliego estándar, Se entiende que los pliegos estandarizados son el resultado del trabajo de técnicos representantes de las diversas instituciones de control según el área de competencia de los bienes o servicios a ser adquiridos, por lo que ya contemplan la selección de las Reglamentaciones y Normativas referentes a calidad del producto por técnicos del área, seguridad de las buenas prácticas, la calidad de las instalaciones del fabricante y sus condiciones como forma de ofrecer higiene, calidad y protección segura a la salud. Tenemos claro que el objetivo de la DNCP con la disposición de pliegos estándares y actualización de estos documentos, es garantizar que las licitaciones públicas realizadas por las diferentes entidades tengan reglas claras y condiciones unificadas, adecuándose a los principios de Igualdad y Transparencia de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. Por lo cual la modificación de los mismos con el agregado de requisitos arbitrarios atenta contra el*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Mª Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

mencionado principio de Igualdad y transparencia. De igual modo se cumplirá lo dispuesto en el artículo 70 de la C.N.: "La ley establecerá programas de bienestar social mediante estrategias basadas en la educación sanitaria y en la participación comunitaria" y el 58 de la misma carta fundamental que pone como principal fundamento al derecho a la salud, estableciendo: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y el interés de la comunidad". Afirmamos que es injustificada y no acorde a la ley ni a la constitución la inclusión sorpresiva del requerimiento de certificación establecido para la Merienda Escolar. Que la citada exigencia transgrede a la Ley Nº 2051 en el artículo 4.- PRINCIPIOS GENERALES: "….. b) Igualdad y libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, ESTE EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR SIN RESTRICCIÓN Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA" "…d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas…". A su vez el artículo 47 de la Carta Magna dispone que: "El Estado garantizará a todos los habitantes de la República:1) Igualdad para el acceso a la justicia…. 2) Igualdad ante las leyes…4) Igualdad de oportunidades…" El Artículo 107 a su vez preceptúa: "Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades". "Se garantiza la competencia en el mercado…". (SIC).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en las denuncias e informen el estado del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con ( ) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP